

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 34 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4018484 y documento N° 6397498 de fecha 01 de diciembre del 2023, presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado DROGUERIA "INRETAIL PHARMA S.A.", con Razón Social INRETAIL PHARMA S.A. y RUC N° 20331066703, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la DROGUERIA "INRETAIL PHARMA S.A.", con Oficina Administrativa y Almacén autorizado en la modalidad de Servicio de Almacenamiento por Encargo ubicados en Av. Alfonso Ugarte N° 521, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de 07:00 a 15:59 y de 16:01 a 19:00 horas de lunes a viernes y de 07:30 a 14:00 horas los sábados, con Director Técnico Químico Farmacéutico Esther Cutipa Tuero, con C.Q.F.P. N° 28490, con horario de trabajo de 07:00 a 15:59 horas de lunes a viernes y de 07:30 a 14:00 horas los sábados, con Químico Farmacéutico Asistente Patricia Úrsula Castillo Salazar, con C.Q.F.P. N° 01587, con horario de trabajo de 16:01 a 19:00 horas de lunes a viernes, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como DROGUERIA, para la comercialización, distribución y almacenamiento de: I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Agente de Diagnóstico, Producto biológico, Producto Dietético, Producto Edulcorante, Producto Galénico, Producto Homeopático, Producto Natural y Recurso Natural; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo; 2. Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo y CLASE III: Alto Riesgo; 4. Dispositivos Médicos de diagnóstico in Vitro (reactivos de diagnóstico); III. PRODUCTOS SANITARIOS: Productos Cosméticos, Productos de Higiene Doméstica, Producto Absorbente de higiene Personal y Productos Sanitarios para bebés; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C, temperatura controlada 15°C-25°C y temperatura refrigerada 2°C-8°C



Que, mediante el Acta de Inspección para Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 001-I-2024-DA-FCVS de fecha 08 de enero 2024 y el Informe N° 009-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 09 de enero 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N°125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 009-2024- DIREMID-FCVS de fecha 09 de enero del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la DROGUERIA "INRETAIL PHARMA S.A.", con Razón Social INRETAIL PHARMA S.A. y RUC N° 20331066703, cuyo representante legal es Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, con Oficina Administrativa y Almacén autorizado en la modalidad de Servicio de Almacenamiento por Encargo ubicados en Av. Alfonso Ugarte N° 521, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de 07:00 a 15:59 y de 16:01 a 19:00 horas de lunes a viernes y de 07:30 a 14:00 horas los sábados, con Director Técnico Químico Farmacéutico Esther Cutipa Tuero, con C.Q.F.P. N° 28490, con horario de trabajo de 07:00 a 15:59 horas de lunes a viernes y de 07:30 a 14:00 horas los sábados, con Químico Farmacéutico Asistente Patricia Úrsula Castillo Salazar, con C.Q.F.P. N° 01587, con horario de trabajo de 16:01 a 19:00 horas de lunes a viernes, como DROGUERIA, para la comercialización, distribución y almacenamiento de: I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Agente de Diagnóstico, Producto biológico, Producto Dietético, Producto Edulcorante, Producto Galénico, Producto Homeopático, Producto Natural y Recurso Natural; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo; 2. Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo y CLASE III: Alto Riesgo; 4. Dispositivos Médicos de diagnóstico in Vitro (reactivos de diagnóstico); III. PRODUCTOS SANITARIOS: Productos Cosméticos, Productos de Higiene Doméstica, Producto Absorbente de higiene Personal y Productos Sanitarios para bebés; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C, temperatura controlada 15°C-25°C y temperatura refrigerada 2°C-8°C registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 116652.**

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR,** a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Av. Alfonso Ugarte N° 521, distrito, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... DIECISEIS ..... (16..) días del mes de ... ENERO ..... del año 2024 .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN